



RESOLUCIÓN Nº 199 /2.021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA Nº1, AL ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (COPACO) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS"

Asunción, 20 de Abril de 2.021.-

VISTO:

El Memorando DTIC Nº 20/2021, dirigida a la Directora General de Administración y finanzas (DGAF) por parte de la Dirección de TIC's, en la cual se remite una propuesta de para la instalación del servicio de enlace redundante a fin de garantizar la disponibilidad permanente de todos los servicios institucionales, por lo que se solicita la disponibilidad presupuestaria para la suscripción de una Adenda al Acuerdo Específico del Cooperación Interinstitucional entre la Compañía Paraguaya Comunicaciones S.A. (COPACO) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para la Provisión de Servicio de Comunicación de Datos. para el Ejercicio Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, en su Nota DGAF Nº 035/2021, de fecha 26/02/2021, dirigida al Lic. Hernán Franco, Gerente Comercial de COPACO S.A., en la cual comunica la aceptación correspondiente a la propuesta del Servicio de Instalación de Internet Redundante, para la sede de la Oficina de Gestión (del IPTA) y en consecuencia se solicita el inicio de los trámites administrativos correspondientes, para la suscripción de la Adenda Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entre la COPACO y el IPTA, para la provisión "De Servicio de Comunicación de Datos" suscripta en fecha 17/12/2019. Cabe destacar que el citado servicio de internet redundante, es mencionado en el Decreto Reglamentario N°4.780/2021, por el cual se Reglamenta la Ley N°6672 del 7 de Enero de 2021. "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"; en su Artículo N°399, y;

> Que, la Dirección Financiera por Providencia de fecha 16/03/2021, remite el expediente MEI 8-919-2021, a la Dirección General de Administración v Finanzas (DGAF), el borrador de referencia.

> Que, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a través de su Memorando DGAF Nº 30/2021, de fecha 16/03/2021, remite el expediente MEI N°8-919-2021, a la Dirección de Asesoría Jurídica conteniendo el borrador de Adenda Nº1 al Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) solicitando el dictamen jurídico correspondiente.

> > ING. AGR. EDGAR/AVESTECHE

Presidente





■ GOBIERNO Paraguay ■ NACIONAL de la gente

RESOLUCIÓN Nº499 /2.021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA Nº1, AL ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (COPACO) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS" ...///

> Que, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de su Dictamen DAJ Nº 82/21, de fecha 14/04/2021, concluye que el expediente de referencia se ajusta a derecho y recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente.

> Que, por lo expuesto y en el marco de lo expuesto en la Ley Nº 3.780/10. Art. 15. Numeral 2) inc. k), ésta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que el contenido de la propuesta de ADENDA Nº1 al ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA PARA LA PROVISION DE "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS" se ajusta a Derecho y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) RESUELVE:

Artículo 1°.-

APROBAR, la suscripción de la Adenda Nº1 al ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD **ANONIMA** (COPACO) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA (IPTA) , para la provisión de "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS".

Artículo 2°.-

AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración & Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 3º

Jefe Dipio de Gestión Documenta Secretaria General 1.P

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

EDGAKA. ESTECHE A.

residente